

Aguntam.º & 13 & Abril ?

En la Villa de Calagorras a diez y ocho de Abril de mil ochocientos once. Estando juntos en virtud de citacion ante siem los S.º D.º Jun.º Candel Molina Ayuda de Mayor. Coneser Akade Mayor en comision de ella, D. Joaquín Veda Fiel Executor Regidor de ayuntamiento, D. Salvador Mas, D. Josef Guillen, D. Antonio Moreno, D. Alonso de la Cruz Mayor que lo es anual, D. Gertrudiano Guiza Ramo, D.ª Josefª Maria Tomas Diputado, y D. Fran.º Martin Garcia Bañera del ayuntamiento fueron visto los repartimientos de contribuciones de diezmos, censales, y del con el sermón, y limpiar y aprobaron por los Comisarios de repartimientos en Vitoria como una prescripción, y averiguación de fincas, corregido, y emendado con atención a los derechos pertenecientes en su forma, adhirieron sus m.º d.º.º y en su parte los devian de pagar, y aprobaron en quanto a lugar p.º d.º.º sin perjuicio de lo que p.º d.º.º en lingüa de la parte de la Intendencia de esta Prov.º a la que se remitan con los originales y lista de cobradores del año anterior, recibiendo esta del Cabildo que en el lo fue con la protesta de su buelta por ningunas personas se le dexaron en d.º.

Este ayuntamiento

En este Ayuntamiento fue visto lo que se dice en el que se le ha de dar al Médico Coneser del año anterior en nombre de Junio en guerdia del mismo en el año de 1780 de un año que prescribió D. Joaquín Ferrández Médico titular que havia sido en una villa, a el que se le dio que se le dio a que el tiempo que se le dio, y mucho mas no havia asistido por su notorio y penosa enfermedad que usiendo de equidad, y con consideración a lo expuesto se le dio la mitad del tiempo que el San Diego y otro diez por lo que la plaza quedo vacante en el día de marzo de este presente año, y por manero de este día de Julio que se presento en esta el actual Médico Titular D. Pedro Gomez por lo que resulta que el todo de la buante fueron ciento diez y seis días, y que los salarios de este día y ocho de adición ascendian a dos mil ochocientos y ochenta y ocho que devian, y deben pagar en el ensagado de la taberna D. Juan Carguel Dorco y Martin, de cuya imbecilidad o panderia devedas satisfacción, y pagar el mismo competente en beneficio del Ayuntamiento de quien se van exigir lo que el Ayuntamiento por

